



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de febrero de 2001
Español
Original: francés

Carta de fecha 5 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de adjuntar el texto de una carta de fecha 2 de febrero de 2001 del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo).

Le agradecería que la presentara a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo

[Original: inglés]

Carta de fecha 2 de febrero de 2001 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Como recordará, en la declaración formulada el 4 de noviembre de 1994 (S/PRST/1994/64) por el Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la República Popular Democrática de Corea, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, pidió al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) “que continúe informándole sobre la aplicación del acuerdo sobre salvaguardias”. A ese respecto, y para dar seguimiento a la carta que le envié el 17 de diciembre de 1999, adjunto una copia de mi informe sobre la República Popular Democrática de Corea (GC(44)/16, de 4 de agosto de 2000) que presenté a la Conferencia General del OIEA en su cuadragésima cuarta reunión ordinaria (véase el apéndice I), y de la resolución GC(44)/RES/26 aprobada por la Conferencia el 22 de septiembre de 2000 (véase el apéndice II).

Desde la carta que le dirigí el 17 de diciembre de 1999, el Organismo ha seguido manteniendo una presencia de inspectores en Nyongbyon para vigilar la congelación de los reactores moderados por grafito y de instalaciones conexas de la República Popular Democrática de Corea, como estaba previsto en el Marco Acordado de 14 de octubre de 1994 entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América. No ha habido modificación de las condiciones de la vigilancia: la República Popular Democrática de Corea sigue aceptando las actividades del Organismo exclusivamente en el contexto del Marco Acordado y no con relación al acuerdo de salvaguardias concertado con el Organismo, el cual es de obligado cumplimiento y sigue en vigor.

En la reunión de la Junta de Gobernadores celebrada el 7 de junio de 2000 expliqué por qué no se había progresado en cuestiones fundamentales. También señalé que en el informe sobre la aplicación de las salvaguardias correspondiente a 1999 se señaló que el Organismo seguía siendo incapaz de verificar la exactitud y la exhaustividad de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre material nuclear y nuestra consiguiente imposibilidad de llegar a la conclusión de que no hubo desviación de material nuclear en la República Popular Democrática de Corea.

En el discurso que formulé ante la Conferencia General el 18 de septiembre de 2000 en relación con la República Popular Democrática de Corea expliqué que, si bien se habían resuelto algunos problemas cotidianos de menor importancia gracias a las conversaciones técnicas celebradas con la República Popular Democrática de Corea, no había habido cambios significativos desde la evaluación general presentada en la anterior Conferencia General. Indiqué que tenía la esperanza de que la situación cambiara. También me referí a los acontecimientos positivos que se habían producido en la península de Corea y expresé la esperanza que ya había expresado ante la Junta de Gobernadores de que la República Popular Democrática de Corea tomara las medidas necesarias para normalizar sus relaciones con el Organismo. De esa forma nosotros podríamos ofrecer la asistencia que solicita la República Popular

Democrática de Corea en esferas como la seguridad nuclear y la responsabilidad por daños nucleares.

A la luz de la información de que se disponía en ese momento y del informe que presenté a la Conferencia General del OIEA de este año, la Conferencia aprobó la resolución GC(44)/RES/26. En esa resolución, entre otras cosas, se expresó permanente inquietud por el hecho de que el Organismo siguiera sin poder verificar la exactitud y la exhaustividad de la declaración inicial de materiales nucleares hecha por la República Popular Democrática de Corea; y se exhortó a ésta a cooperar plenamente y con prontitud con el Organismo en la aplicación del acuerdo de salvaguardias y a adoptar todas las medidas que el Organismo juzgara necesarias para conservar toda la información pertinente para verificar la exactitud y exhaustividad del informe inicial.

En la última ronda de conversaciones técnicas con la República Popular Democrática de Corea que se celebró en noviembre de 2000 los representantes del Organismo señalaron que terminar el proceso de verificación podría llevar entre tres y cuatro años. También señalaron que ello exigiría la cooperación plena de la República Popular Democrática de Corea. Los representantes del Organismo expresaron su deseo de comenzar las tareas necesarias en cualquier momento con miras a lograr que la República Popular Democrática de Corea cumpla plenamente y cuanto antes su acuerdo de salvaguardias.

Le agradecería que presentara esta carta y sus apéndices al Consejo de Seguridad, al que seguiré informando sobre la evolución de la situación.

(Firmado) Mohamed ElBaradei

Apéndice I

OFFSET

Apéndice II
